CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS No. SECOP II MA-CD-SEC-772-2026 cuyo Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA REALIZAR UNA (01) MUESTRA CULTURAL EN LA MODALIDAD DE CANTO DEL GÉNERO MUSICAL LLANERO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL CONCIERTO NACIONAL "CELEBRA LA MÚSICA 2026" Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MÚSICO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	**891.855.200-9**
CONTRATISTA:	**VICTOR HEREDIA TOVAR**
DIRECCIÓN:	**CL 4 2 25**
TELÉFONO:	**31234231232**
CORREO:	**cantaclaro2016@outlook.es**
IDENTIFICACIÓN:	**74811307 de MANI**

NIDIA GUERRERO MARTINEZ, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **33645516** de **AGUAZUL,** en calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA,** actuando en nombre y representación del Municipio de Aguazul con NIT 891.855.200-9 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante , quienes para el presente contrato serán EL **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, por una parte; y por la otra, **VICTOR HEREDIA TOVAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía 74811307 de MANI,** quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA REALIZAR UNA (01) MUESTRA CULTURAL EN LA MODALIDAD DE CANTO DEL GÉNERO MUSICAL LLANERO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL CONCIERTO NACIONAL "CELEBRA LA MÚSICA 2026" Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MÚSICO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

2) PLAZO: CINCO (5) DIAS

3) OBLIGACIONES

1. Realizar una (01) presentación artística y cultural en vivo en la modalidad de canto del género musical llanero (pasaje y joropo), interpretando golpes representativos del folclor llanero como seis por derecho, pajarillo y quitapesares, en el marco del Concierto Nacional "Celebra la Música 2026" y la conmemoración del Día del Músico, el día 22 de noviembre, a las 5:00 de la tarde, en el polideportivo del barrio Porvenir, definidos por el supervisor del contrato 2. Realizar la presentación artística, garantizando la puesta en escena con su propio show espectáculo, vestido respectivamente con atuendo llaneros y acompañado con el grupo base que proporcionara el municipio para tal fin, integrado por arpa, maracas, bajo eléctrico y cuatro; y así, fortalecer el tejido social y fortalecimiento cultural del Municipio de Aguazul.

4) VALOR

El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00)** M/CTE incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 202601236 de fecha 19-11-2026, bajo el rubro FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, CONSERVACIÓN EFECTIVA Y SISTEMÁTICA EN LOS PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE - 2.3.1.33.3301.1603.2024850100014 ($4000000) Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202601236 del 19-11-2026.

5) FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE AGUAZUL PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE UN (1) ÚNICO PAGO, EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALIZADAS Y CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES. EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES EJECUTADAS, LOS SOPORTES QUE EVIDENCIEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS No. SECOP II MA-CD-SEC-772-2026 cuyo Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA REALIZAR UNA (01) MUESTRA CULTURAL EN LA MODALIDAD DE CANTO DEL GÉNERO MUSICAL LLANERO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL CONCIERTO NACIONAL "CELEBRA LA MÚSICA 2026" Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MÚSICO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

(SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES CUANDO CORRESPONDA, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

6) GARANTÍA

La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

7) CUENTA BANCARIA: BBVA COLOMBIA 0077094019 AHORROS

8) CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9) CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10) MULTAS

El Alcalde de Aguazul podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento

11) CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Aguazul una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato

12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

13) CLÁUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad al **MUNICIPIO**, en consecuencia el **CONTRATISTA** se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite el **MUNICIPIO**. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para sí el MUNICIPIO se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor del **CONTRATISTA**; por lo tanto, el **CONTRATISTA** al cumplir el plazo de ejecución no podrá retirar la información del **MUNICIPIO**, debiendo entregar la misma tanto en medio físico y/o magnético.

14) SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS No. SECOP II MA-CD-SEC-772-2026 cuyo Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA REALIZAR UNA (01) MUESTRA CULTURAL EN LA MODALIDAD DE CANTO DEL GÉNERO MUSICAL LLANERO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL CONCIERTO NACIONAL "CELEBRA LA MÚSICA 2026" Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MÚSICO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme lo señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", Asimismo como lo indica en el Parágrafo del Artículo Primero de la misma Resolución, El manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 continua vigente y la Ley 1474 de 2011. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de Aguazul, para que este tome las medidas que considere necesarias.

15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

16) DECLARACIONES

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano

17) NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Aguazul, en la Calle 11 N° 11-35, Piso 03 o al correo electrónico juridica@aguazul-casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico cantaclaro2016@outlook.es

18) PERFECCIONAMIENTO

El presente proceso se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: LUZ DARY BARRERA MESA